



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1691-2023-P-CSJJU/PJ

Huancayo, siete de noviembre del año dos mil veintitrés. -

Sumilla: CONCEDER licencia con goce de haber, al doctor Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra, Juez Superior - Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Junín, por los días 23 y 24 de noviembre de 2023, ello aunado al itinerario de viaje, para asistir "I Pleno Nacional de Jueces de Control de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial", a realizarse los días 23 y 24 de noviembre de 2023 en la ciudad de Lima; organizado por la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

VISTOS:

La Resolución Jefatural N.º 0041-2023-JN-ANC-PJ, de fecha 03 de noviembre de 2023; Oficio N° 116-2023-J-ODANC-JUNIN/PJ, de fecha 06 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero. – En principio, el artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - Ahora bien, mediante Resolución Jefatural N.º 0041-2023-JN-ANC-PJ, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial aprueba la realización del "I Pleno Nacional de Jueces de Control de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial", a realizarse los días 23 y 24 de noviembre de 2023 en la ciudad de Lima; asimismo, convoca a los Jefes de las Oficinas Descentralizadas, a fin de que asistan al referido evento, autorizándoles a realizar las coordinaciones con las respectivas Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de la República a fin de que dichas instancias cubran los gastos por estadía y viáticos que permita su participación.

Tercero. – Bajo ese contexto, a través del Oficio N.º 116-2023-J-ODANC-JUNIN/PJ, de fecha 06 de noviembre de 2023, el doctor Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra, en su calidad de Juez Superior - Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Junín, solicita ante este despacho autorizar el gasto por concepto de estadía y viáticos en la comisión precitada en el considerando precedente.

Cuarto. – En tal sentido, la Ley N.º 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y







especialización permanentes y por ende gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.

Quinto.- De acuerdo a ello, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N.° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio de 2017, precisa que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión de Nacional de Capacitación Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas.

Sexto. – Estando a lo expresado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero.

Séptimo. - Sobre el particular, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N.° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de **actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente.**

Por otro lado, el artículo 40° precisa:

"La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial".

Octavo.- Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 373-2015-CE-PJ, delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como







conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

Noveno. – Para finalizar, estando al requerimiento efectuado por el doctor Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra, Juez Superior - Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Junín, el mismo que asistirá al evento referido en la presente resolución. En tal sentido, en observancia del artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras (aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ), que establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios. Por tanto, es facultad de este Despacho, conceder la licencia correspondiente, disponiendo las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1°, 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo primero de la Resolución Administrativa N.° 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber, al doctor Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra, Juez Superior - Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Junín, por los días 23 y 24 de noviembre de 2023, ello aunado al itinerario de viaje, para asistir "I Pleno nacional de Jueces de Control de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial", a realizarse los días 23 y 24 de noviembre de 2023 en la ciudad de Lima; organizado por la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de apoyo que, en uso de sus atribuciones y funciones, coordine la asignación de los viáticos correspondientes del doctor Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra, por el plazo de la licencia concedida, mas el itinerario de viaje, conforme a lo expresado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Descentralizada de









la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Logística, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIO